



**CHIHUAHUA**  
 Juntos, una mejor ciudad  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal  
 de Pensiones

# ACUSE

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**563/2017**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE OCTUBRE DE 2017**



**LIC. DAVID FUENTES MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE**  
**PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE.-**

*1 Juego de copias certificadas*

**LIC. ALEJANDRA LIZETH DÍAZ LÓPEZ**, en mi calidad de responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, ante usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En atención a su oficio número ICHITAIP/DJ-9623/2017 derivado del expediente **ICHITAIP/RR-1226/2017**, recibido en este Instituto el día 13 de Octubre del presente año, mediante el cual hace de conocimiento la radicación del Recurso de Revisión interpuesto por **ESTEBAN ESTEBAN 2 ESTEBAN**, y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en su artículo 146, se da respuesta al Recurso de Revisión, manifestando: **NO ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO POR EL RECURRENTE** consistente en:

**“NO TODOS LOS DATOS SON CONFIDENCIALES; NO CONOCEN EL DERECHO A INFORMAR”.**

Lo anterior, en virtud que la solicitud de folio **097152017** mediante la cual solicitó **“BENEFICIARIOS DE SERVICIOS SUBROGADOS (sic)”**, recibiendo la contestación a dicha solicitud, lo cual se acreditará con las documentales anexas.

**ANTECEDENTES:**

1. El objeto del Instituto Municipal de Pensiones, es la prestación de seguridad social de los trabajadores al Servicio del Municipio de Chihuahua y los organismos descentralizados que se le incorporen, así como de los beneficiarios de los mismos, tal como se encuentra establecido en el artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, siendo el servicio médico la principal prestación a otorgar.

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal  
de Pensiones



2. Se recibió en la Unidad de Transparencia de este Instituto la solicitud de información de folio 097152017 mediante el cual se solicitó **"BENEFICIARIOS DE SERVICIOS SUBROGADOS (sic)"**
3. Este Instituto dió contestación a la solicitud de cuenta mediante la entrega de información vía electrónica a través de la plataforma el día 21 de septiembre del año en curso, mediante el cual se notificó al solicitante que la información solicitada contiene datos personales sensibles de los derechohabientes.

#### PRUEBAS:

1. **Documental** consistente en copia certificada de la respuesta emitida por este sujeto obligado, consistente en acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 11 de Septiembre del año en curso, así como la respuesta generada en la plataforma. Con la cual se acredita el contenido de la respuesta generada por este sujeto obligado.
2. **Presuncional legal y humana.**- En todo lo que favorezcan los intereses de este sujeto obligado, con la cual se acreditarán los hechos narrados en la presente contestación.
3. **Instrumental de actuaciones.**- En todo lo que favorezca a este sujeto obligado, con la cual se acreditarán los hechos narrados en la presente contestación.

#### ALEGATOS:

1. Este Instituto dio contestación a la solicitud de cuenta mediante la entrega de información vía electrónica a través de la plataforma el día 21 de septiembre del año en curso, mediante el cual se notificó al solicitante que la información solicitada contiene datos personales sensibles de los derechohabientes, tales como nombre, domicilio, edad, así como su expediente clínico, motivo por el cual no es posible que se le proporcione dicha información sin el consentimiento expreso del titular, tal como lo establece la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua en sus artículos 3, 10, 17, 19 y demás relativos y aplicables, los cuales citan textualmente:

*Artículo 3. El Estado garantizará el derecho a la protección de los datos personales y deberá velar porque los sujetos obligados no incurran en conductas que puedan afectar dicha protección arbitrariamente.*

*Artículo 10. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento de su titular.*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal  
de Pensiones

25 OCT 2017

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

**Artículo 14.** Solo podrá haber tratamiento de datos personales, cuando se cuente con el consentimiento de su titular o, en su defecto, se actualicen las hipótesis previstas en esta Ley.

*En el tratamiento de datos personales de menores de edad se privilegiará el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 17.** La obtención del consentimiento del titular para el tratamiento de los datos personales, salvo lo dispuesto en la presente Ley, deberá ser:

*I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular.*

*II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento.*

*III. Informada: Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.*

*En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil aplicable.*

**Artículo 19.** Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener para su tratamiento, el consentimiento expreso y por escrito de su titular, con firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en esta Ley.

Lo anterior en virtud que al solicitar los beneficiarios de los servicios subrogados, los mismos consisten, como se señaló en el numeral 1 del apartado de antecedentes, son los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos descentralizados que se le incorporen, así como sus familias los beneficiarios de la prestación de servicio médico que otorga este Instituto, dentro de la cual se comprenden los servicios subrogados.

Siendo entonces, los derechohabientes los beneficiarios de servicios subrogados, este sujeto obligado requiere de la autorización expresa de los titulares de dicha información, para estar en oportunidad de transmitirla, ya que contiene datos sumamente sensibles como su expediente clínico, del cual derivan los servicios prestados por este Instituto.

Información que se adjuntó a la respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, mediante el acuerdo del Comité de Transparencia en el que se generó el acuerdo para la reserva de la información confidencial, estando únicamente en oportunidad de compartir la totalidad de los derechohabientes que se encuentran afiliados a este Instituto Municipal de Pensiones, los cuales ascienden a un total de 14,000 beneficiarios.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



2. De lo anteriormente expuesto, este Instituto considera incorrecto que el solicitante de información funde el presente recurso de revisión en la aseveración de que no todos los datos son confidenciales, ya que la respuesta otorgada por este sujeto obligado se encuentra debidamente fundada y motivada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **A USTED**, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.-** Tener por rendido en tiempo la presente contestación al Recurso de Revisión interpuesto en contra de este sujeto obligado, en los términos a que se contrae este curso.

**SEGUNDO.-** Se tenga ofreciendo en tiempo y forma las pruebas señaladas en el presente curso.

**TERCERO.-** Se deseche el presente recurso, en virtud de encuadrar con las causales establecidas para la improcedencia del recurso, con fundamento en la fracción V del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**Protesto lo necesario**

**LIC. ALEJANDRA LIZETH DÍAZ LÓPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

ALDUSADV

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Río Sena No. 1100, Col. Alfredo Chávez, C.P. 31410  
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx)